

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **080**

Fecha: 02/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
1900133 33 005 2015 00187	REPARACION DIRECTA	VICTOR MANUEL LEAL TUQUERRES	HOSPITAL NIVEL I EL BORDO (CAUCA)	Auto Interlocutorio	30/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES

DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

02/08/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL

PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563 Email:
j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Juez: GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Expediente No: 19001 3333 005 2015 0018700
Demandante: YESMI ANDREA TUQUERES Y OTROS
Demandado: ESE HOSPITAL NIVEL I EL BORDO
Acción: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 814

Dentro del proceso de la referencia, se allega petición por la parte demandada, solicitando subsanación de la notificación de Sentencia proferida por este Despacho el día 23 de junio del año en curso, manifestando que no fue notificada la providencia a los correos del ESE Hospital Nivel I El Bordo, sin embargo, este despacho dispuso para su notificación, los correos esesuroccidente@gmail.com; esesuroccidente.procjudiciales@gmail.com y notificacionjud.esehospibordo@gmail.com, los cuales obran en el expediente. Con lo anterior, una vez notificado a los correos, el servidor arroja acuses de recibo de entregar para las direcciones previamente mencionadas como lo dispone el decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: Oficiar a la oficina Jurídica si los correos expuestos pertenecen a la entidad y si actualmente son utilizados, de no ser así, certificar cuales son los correos correspondientes, presentando los hechos por los cuales fueron modificados, el cual deberá ser allegado a través del correo institucional de este Despacho Judicial.

CUMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS